

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

RELACION de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición convocada en 26 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo) para proveer tres plazas de redactores-taquígrafos terceros de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas».

1. D. Juan Antonio Pérez-Campanero Campanero.
2. D. Francisco Langa García.
3. D. Ramón Carbajosa Segura.
4. D. Antonio Blasco Teresa.
5. D. Manuel Novillo López.
6. D. Julián Pérez Bodega.
7. D. César Clemente Bolado Santiago.
8. D. Braulio Bravo Barrio.
9. D. José Diminguez Callejón.
10. D. Ricardo Palacios Palacios.
11. D. José María Ferré Bernabéu.
12. D. Victorio Serrano García.
13. D.ª Virginia Pilar Hernán Barbero.
14. D. D. Manuel Gracian Pascual.
15. D. José María Ramos Rodríguez.
16. D. Fernando Capitaine Inchausti.
17. D.ª Araceli Ratero Martorell.
18. D. José García Hidalgo.
19. D. Pedro Fernández Rascón.
20. D. Juan Ruiz Rubio.
21. D. Miguel Aparicio Arias.
22. D. Joaquín Casuso Posada.
23. D. Pedro Blázquez Rojas.
24. D. Fernando Cabezali Bastian.
25. D. Joaquín Cervantes Mengua.
26. D. Francisco Baonza Mídon.

Palacio de las Cortes, 3 de junio de 1963.—El Oficial Mayor, Felipe de la Rica Montejo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar dos Maestros nacionales que han de prestar servicio en las ciudades de Bruselas y Lieja.

Excmos. Sres.: Dado el número de trabajadores españoles residentes en Bélgica y la necesidad de atender culturalmente a los hijos de nuestros emigrantes comprendidos en edad escolar, a fin de que no pierdan los conocimientos ya adquiridos en nuestros Centros e instituciones docentes e incluso puedan continuarlos eficazmente fuera de España y cumpliendo de otra parte el Instituto Español de Emigración, dependiente del Ministerio de Trabajo, una especial e importante tarea de orientación, ayuda y protección no solo sobre los trabajadores españoles en el extranjero, sino también sobre los miembros de la familia que le acompañen para mantener vivos los vínculos de todo orden que le unen a la patria.

El Ministerio de Educación Nacional y el de Trabajo, conjuntamente, han resuelto establecer para ello un servicio cultural y las normas para su provisión.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1. Se convoca concurso de méritos para seleccionar dos Maestros nacionales que presten los servicios de su clase en las ciudades de Bruselas y Lieja, respectivamente.

2. Podrán tomar parte en este concurso los Maestros nacionales en activo servicio que reúnan y acrediten las siguientes condiciones:

- a) Límite de edad: Tener cumplidos los veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de servicios efectivos en la enseñanza.

c) Acreditar el conocimiento del idioma francés mediante una prueba consistente en traducción directa e inversa y conversación ante el Tribunal que se designe al efecto.

d) Acreditar méritos profesionales y de otra índole que consideren convenientes para esta clase de servicios.

3. Las instancias, acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y demás documentos acreditativos de los méritos de los interesados, deberán presentarse en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las Delegaciones Administrativas del Ministerio de Educación Nacional y dirigidas a la Secretaría General Técnica del citado Departamento.

4. Los candidatos que resulten seleccionados pasarán a la situación especial de excedencia activa con reserva de plaza durante el período de un año. Si se prorrogara la permanencia en el exterior, el Maestro continuará en la situación de excedencia activa perdiendo la plaza de origen, pero conservando el derecho de reintegrarse a España en plaza de la misma categoría, y de existir vacante, en la misma localidad.

5. La retribución que se fija para el desempeño de estas funciones es la siguiente:

a) Los Maestros seleccionados continuarán percibiendo el sueldo personal que por su categoría escalafonal les correspondía, así como las demás retribuciones de carácter complementario fijadas para los Maestros en activo servicio en España, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional.

b) Como complemento de esta retribución el Instituto Español de Emigración asignará a los candidatos seleccionados las siguientes cantidades: 8.000 francos belgas mensuales, más dos mensualidades extraordinarias.

c) El importe del coeficiente correspondiente de seguridad social (20 por 100).

6. Los gastos de desplazamiento en el territorio belga que se ocasionen con motivo del ejercicio de sus funciones serán satisfechos con cargo a los fondos asignados por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo al Instituto Español de Emigración para el cumplimiento y desarrollo del Plan Asistencial en el Exterior.

7. El Instituto Español de Emigración abonará asimismo, y por una sola vez, los gastos de viaje desde España a Bélgica y regreso.

8. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Secretaría General Técnica, y el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Español de Emigración, se reservan la facultad de disponer en cualquier momento y sin necesidad de previa justificación la reintegración a España de los Maestros seleccionados por este concurso.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de junio de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Trabajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer dos plazas de Tenientes, vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

Vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni dos plazas de Tenientes, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, del Ejército de Tierra.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos siguientes: sueldo del empleo y trienios, el 150 por 100 del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, 9.600 pesetas anuales de gratificación de mando, 9.000 pesetas anuales de gratificación especial, 3.500 pesetas anuales de gratificación de Gobierno, plus circunstancial y gratificación complementaria, gratificación de vivienda en la cuantía reglamentaria, masita doble y demás gratificaciones que tenga reconocidas por su empleo, así como la indemnización familiar que les corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere desistibles.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) La ficha-resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), modificada por Orden circular de 25 de marzo de 1961 («D. O.» núm. 73).

b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no padecer desviación acentuada de la normalidad síquica, de tipo caracterológico o temperamental.

d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de presentarse al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la plaza durante un plazo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales, los que resulten designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los nombrados como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se convoca oposición para proveer plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno de oposición restringida entre Jefes de Negociado del mismo Cuerpo.

Lmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Masculina, correspondientes al turno segundo de oposición restringida entre Jefes de Negociado de dicho Cuerpo, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para la provisión de las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer seis plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Masculina, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, dotada cada una con el sueldo anual de 25.000 pesetas y demás emolumentos legales.

2.º Solamente podrán tomar parte en la misma los Jefes de Negociado del Cuerpo Especial de Prisiones.

Los que estuvieren en la situación de excedencia voluntaria acreditarán, en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesados ni haber sido sancionados, hallándose al servicio de otro Cuerpo u Organismo dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición lo solicitarán por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes tendrán entrada en el Registro de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953, y deberán ir acompañadas del recibo que acredita haberse abonado en la Dirección General de Prisiones (Habilitación del Material) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instan-

cia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes se elevarán por conducto de los Directores o Jefes de los Establecimientos donde presten sus servicios, y caso de estar en excedencia voluntaria, la cursarán directamente a la Dirección General de Prisiones o por medio de los Organismos a que alude la Ley de Procedimiento Administrativo anteriormente citada.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Después de la publicación de las citadas listas, se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el citado «Boletín Oficial del Estado».

6.º El Tribunal calificador, una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos, señalará, con quince días de antelación, el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios, así como el lugar en que han de efectuarse, e irá llamando para la práctica de los mismos a los opositores, en turnos sucesivos, de forma que queden siempre cubiertos los servicios de los Establecimientos penitenciarios.

7.º Las oposiciones no comenzarán hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

8.º Los ejercicios de esta oposición serán dos y tendrán carácter teórico-práctico.

El primero, teórico y escrito, consistirá en contestar, en el plazo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario que oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado, bajo sobre, por el interesado, y sellado con el del Tribunal calificador. La misma norma se seguirá con el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio, práctico y también escrito, tendrá por objeto el examen y resolución, en el plazo máximo de tres horas, de casos y supuestos prácticos que el Tribunal fije a los opositores sobre materias penitenciarias.

Para cada ejercicio se hará un solo llamamiento, y los que no se presenten al mismo, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

9.º Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitando un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

Para la calificación del primer ejercicio se convocará diariamente el número de opositores que se estime conveniente, los cuales darán lectura pública, ante el Tribunal, del ejercicio realizado.

Si durante la lectura del ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema, o que ha dejado de contestarlo, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

Al final de cada sesión se dará a conocer la lista de aprobados en la misma, con expresión de la puntuación obtenida.

Para proceder a la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que le sean necesarias.

10. Una vez comenzados los ejercicios, no podrán ser suspendidos sino por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las respectivas actas de las sesiones que se celebren; en las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se les excluirá de la oposición, previa audiencia de los propios interesados, pasándose, en su caso, el tanto de culpa que hubiere a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal, en el primer día o en el hábil siguiente, hará el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Los opositores que estuvieren en situación de excedencia voluntaria y fueren aprobados, aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los